



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CERTIFICADOS, COPIAS Y OTROS SOPORTES A INSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERESADAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de modificar la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas expedición y tramitación de documentos, trámites administrativos, certificados, copia y otros soportes, a instancia de las personas interesadas”, en la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente ([www.mancomunidadvaldizarbe.com](http://www.mancomunidadvaldizarbe.com)), en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrán encontrar toda la información y Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal en la página web de esta Mancomunidad: Portal Transparencia/Normativa/Normativa en tramitación/ que se encuentra en el enlace:

<https://www.mancomunidadvaldizarbe.com/index.php?m=portal-de-transparencia&cat=2>

Si bien es cierto, se considera excluida la obligación de realizar la consulta pública cuando se trata de determinadas modificaciones de ordenanzas fiscales, en el caso de esta modificación, justificándolo en razones de seguridad jurídica, dado el contenido del expediente, se realizará consulta pública previa. Sin perjuicio del trámite de información pública previsto en la normativa Foral Local del procedimiento específico de aprobación



de Ordenanzas Fiscales, con un plazo mínimo de 30 días de exposición, en el que las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones al texto aprobado inicialmente por la Junta General.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **07/10/2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com](mailto:mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com), o bien, en el Registro electrónico de esta Mancomunidad que se encuentra en su Sede Electrónica.

## **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

En este expediente se plantea la modificación de la Ordenanza fiscal anteriormente referenciada para incluir un hecho imponible “Tasa por modificación facturación en consumos acumulados por falta de datos aportados por persona abonada”. Se acompaña la explicación de las situaciones que conllevan el incumplimiento del Reglamento del Ciclo Integral del Agua de esta Mancomunidad por personas abonadas que no facilitan la lectura del consumo de contadores interiores durante varios trimestres, acumulándose el volumen suministrado de agua y que posteriormente es reclamado por dichos abonados/as para que se anule/rehaga la facturación, aplicando consumos medios históricos, a fin de que no se les penalice por consumo elevado (actual tarificación progresiva de la ordenanza de aguas). Estas situaciones suponen carga de trabajo administrativo valorado en 12 euros.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La oportunidad de modificar esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de dar cumplimiento al propuesta de acuerdo de esta Mancomunidad y con el fin de que la Ordenanza surtan efecto a día 01/01/2023, es el momento de tramitar el expediente con la antelación suficiente para su entrada en vigor en esa fecha. Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar el ejercicio de la potestad tributaria de la Mancomunidad con los principios de buena regulación, seguridad jurídica y participación de la ciudadanía en el procedimiento.



### **3. OBJETIVOS DE LA NORMA**

Las justificaciones y objetivos de esta modificación de la Ordenanza son la mejora en el procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos que se regulan para las gestiones que se realizan, y tal como determina la Ley Foral de Haciendas Locales, cubrir los costes generados por los servicios que se prestan, mejorando la economía de la Entidad Local.

### **4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No se contemplan puesto que las alternativas son más gravosas que la planteada en esta modificación y pueden ser antijurídicas. Se considera que la aprobación de la modificación de esta Ordenanza Fiscal de tasas y sus efectos, son imprescindibles para el desarrollo de los procedimientos recaudatorios de esta Mancomunidad, que deben regularse necesariamente en las Ordenanzas fiscales.

Puente La Reina-Gares, a 22 de septiembre de 2022

La Presidenta.